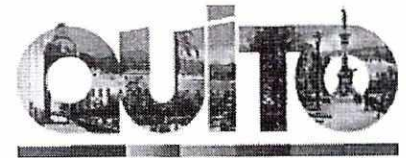


Fecha: 15 MAY 2018 Hora 15:57

Nº HOJAS 50h
Recibido por: [Signature]



PROCURADURÍA METROPOLITANA
EXPEDIENTE PRO No. 00381-2017
GDOC 2015-047706

15 MAYO 2018

Abogado
Diego Cevallos Salgado
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
Presente.-

De mi consideración:

De conformidad con la Resolución A004 de 12 de febrero de 2015 y delegación efectuada por el Procurador del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mediante memorando No. 05 de 08 de agosto de 2016, quien suscribe es competente, en calidad de Subprocurador Metropolitano (E) para emitir el siguiente informe legal:

SOLICITUD:

En atención a su Oficio No. SG-0525 de 14 de febrero de 2018 y por disposición del señor Concejal Sergio Garnica, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo, requiere a Procuraduría Metropolitana, emita informe legal respecto a la factibilidad de dejar sin efecto la apertura del pasaje colindante con el predio No. 42801, clave catastral No. 11702-09-023, ubicado en la parroquia Cochapamba.

INFORMES TÉCNICOS:

La Administración Zonal Eugenio Espejo, en oficio No. 1276-DGT-GU-2017 de 08 de noviembre de 2017, dice: "...ésta Administración Zonal se ratifica en el Trazado Vial vigente aprobado por el Concejo Metropolitano de Quito, en sesión realizada el 05 de noviembre de 1998, al considerar el informe IC-98-515 de la Comisión de Planificación y Nomenclatura, resolvió aprobar la rectificación al trazado del pasaje "Alborada", con una sección transversal de 6.0 m y 4.0 m, y que fue realizado por la (ex) Dirección de Planificación".

La Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, con oficio No. 0009 de 03 de enero de 2018, emite criterio técnico y manifiesta: "...en base a la información proporcionada, normativa legal invocada e inspección realizada el 29 de julio de 2016, es criterio de esta Secretaría mantener el pasaje Alborada habilitado, con la respectiva sección típica que aprobó el Concejo Metropolitano de Quito, en informe IC-98-515 de la Comisión de Planificación y Nomenclatura, además informe que la Administración Zonal Eugenio Espejo, debe considerar la posibilidad de empezar el proceso de declarar de utilidad pública las áreas afectadas por la Resolución No. 2774 de fecha 05 de noviembre de 1998, aprobada por el Concejo Metropolitano de Quito, el mismo que consta en el plano



PROCURADURÍA
METROPOLITANA

No. IGM 11702, con una sección transversal de 6.00m y 4.00m, cabe mencionar que las secciones aprobadas no cumplen con la normativa vial vigente”.

BASE LEGAL:

La Ordenanza Metropolitana No. 172, que establece el Régimen del Suelo en el Distrito Metropolitano de Quito, en lo referente al artículo... (73), No. 5, establece:

“5. Las administraciones zonales diseñarán, en su jurisdicción respectiva, todas las vías locales, peatonales, escalinatas y demás vías colectoras rurales. Este diseño será realizado por las administraciones zonales, validado por la Secretaría responsable del territorio, hábitat y vivienda y enviado para conocimiento de la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, previa la aprobación del Concejo Metropolitano”.

CRITERIO LEGAL:

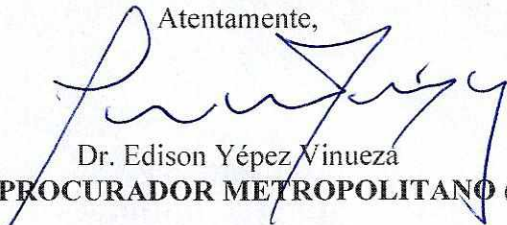
De la revisión del expediente, se constata que existen los informes técnicos de la Administración Zonal Eugenio Espejo y de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, los mismos que se ratifican en el trazado vial vigente (Resolución del Concejo Metropolitano de 09 de noviembre de 1998, que aprobó la rectificación del trazado vial del pasaje Alborada, el mismo que consta en el Plano # IGM 11702, con una sección transversal de 6,00 m y 4 m.)

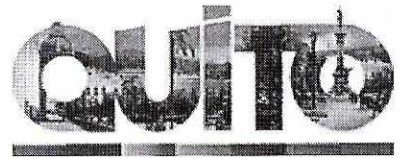
La Administración Zonal Eugenio Espejo en su oficio No. 1276-DGT-GU-2017 de 08 de noviembre de 2017, justifica la aprobación de dicho pasaje por favorecer a la movilidad peatonal de los habitantes del sector.

En este contexto, y al existir una petición de la señora María Carvajal Guachamín, para que se deje sin efecto la realización del pasaje referido, me permito indicar que con los informes que constan en el expediente y la inspección realizada al sitio, la Comisión de Uso de Suelo, de considerarlo pertinente, podría emitir su dictamen para conocimiento y resolución del Concejo Metropolitano, órgano competente para resolver sobre los trazados viales.

En el caso de que se ratifique el trazado vial aprobado, deberá la Administración Zonal iniciar inmediatamente el proceso de declaratoria de utilidad pública para reconocer los valores por las afectaciones de las áreas particulares que se requieran para la ejecución de la obra pública.

Atentamente,


Dr. Edison Yépez Vinueza
SUBPROCURADOR METROPOLITANO (e)



PROCURADURÍA
METROPOLITANA

Adj. Expediente

ACCION	RESPONSABLE	UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	Mónica Guzmán	PRO	03-05-18	<i>[Handwritten signature]</i>
Revisión:	Patricio Guerrero	PRO		<i>[Handwritten signature]</i>
Aprobación:	Edison Yépez	PRO		

- Ejemplar 1: Secretaría General de Concejo *(48 fojas)*
- Ejemplar 2: Administrador Zonal Eugenio Espejo
- Ejemplar 3: Archivo Procuraduría Metropolitana
- Ejemplar 4: Respaldo Unidad de Suelo

47

Quito, 03 ENE 2018

Fecha: 03 ENE 2018 Hora 11:50

Oficio STHV-DMGT- 0009

Nº. HOJAS 47h
Recibido por: [Signature]

Referencia: GDOC-2015-047706

[Handwritten signatures and notes]

Abogado
Sergio Garnica Ortiz
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE USO DE SUELO
Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
Presente

Asunto: Informe Técnico respecto a la factibilidad de dejar sin efecto apertura de pasaje colindante al predio No 42801.

En atención al oficio No SGC-2017-3569 de fecha 11 de diciembre del 2017, suscrito por el Abg. Diego Cevallos salgado, Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito mediante el cual se solicita, "Por disposición del concejal Sergio Garnica Ortiz, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo; y, conforme lo establecido en el artículo 28 (...), solicito a usted que en un plazo de 15 días, remita para conocimiento de la Comisión, su informe técnico respecto a la factibilidad de dejar sin efecto la apertura del pasaje colindante con el predio No. 42801, con clave catastral No. 11702-09-023, ubicado en la parroquia Cochapamba". Informo lo siguiente:

ANTECEDENTES:

- Revisada la escritura de adquisición del predio No 42801, con clave catastral N° 11702-09-023, ubicado en el sector de Cochapamba Norte, parroquia Cochapamba, de fecha 20 de abril de 1995, otorgada a favor de la señora MARÍA ANTONIA CARVAJAL GUACHAMÍN, escritura de compra-venta del lote número UNO, manzana trece, parroquia de Chaupicruz, el mismo que se halla dentro de los siguientes linderos y superficies. NORTE: con espacio comunal, en la longitud de diez y seis metros; SUR: con callejón de entrada, en la longitud de catorce metros, treinta centímetros; ESTE: en la longitud de sesenta y cinco metros, ochenta centímetros con propiedad del señor Nelson Villacis y otros; y OESTE: con una longitud de sesenta y seis metros, veinte centímetros; con la propiedad de la Compañía Agrícola, Industrial y Forestal Cochapamba S.A. Superficie: un mil metros cuadrados.
- En sesión pública ordinaria realizada el 05 de noviembre del 1998, el Concejo Metropolitano de Quito, mediante resolución No 2774, resolvió aprobar la rectificación al trazado vial del Pasaje Alborada, el mismo que consta en el plano # IGM 11702, con una sección transversal de 6.00m y 4.00m.
- Revisado oficio No 1751-DGT-GU-2015 suscrito por el Sr. Boris Mata Reyes, Administrador Zonal Eugenio Espejo, informa: "...se verificó que el inmueble con clave catastral No 11702-09-023, predio No 42801, de propiedad de la solicitante, se encuentra construyendo el cerramiento en el lindero Oriental, dejando el área correspondiente del pasaje de 2,00m".

- Mediante oficio s/n de fecha 23 de marzo del 2015, suscrito por la señora María Antonia Carvajal, solicita, *"...se deje sin efecto la realización de este pasaje por los antecedentes anotados, porque ya no cumple el fin social o utilidad pública, por la erogación económica para el municipio por los taludes realizados (...), etc., además informa, "...hasta el día de hoy no tengo ninguna información oficial y por escrito de cómo, cuándo, que autoridad resolvió afectar mi propiedad con la apertura de este pasaje, no se me ha notificado, no se me ha indemnizado como establece la ley, (...)"*
- Mediante oficio No SGC-2017-3025 de fecha 24 de octubre del 2017, suscrito por el Abg. Diego Cevallos Salgado, Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito remite a la Administración Zonal Eugenio Espejo y solicita, *"...remita para conocimiento de la Comisión, la ampliación de sus Informes Técnico y Legal respecto a la factibilidad de dejar sin efecto la apertura del pasaje colindante con el predio No 42801, clave catastral No 11702-09-0213, ubicado en la parroquia de Cochapamba"*
- Mediante oficio No 1276-DGT-GU-2017 de fecha 08 de noviembre del 2017, suscrito por el Sr. Boris Mata, Administrador Zonal Eugenio Espejo, se ratifica en el trazado vial vigente aprobado por el Concejo Metropolitano de Quito en sesión realizada el 05 de noviembre de 1998, al considerar el Informe IC-98-515 de la Comisión de Planificación y Nomenclatura.
- La Dirección Metropolitana de Gestión Territorial de la Secretaria de Territorio Hábitat y Vivienda, luego de analizar la documentación adjunta al expediente, inspección realizada, e Informe Técnico emitido por la Administración Zonal Eugenio Espejo informa, que revisado el Sistema de Registro Catastral SIREC-Q, se verifica que el pasaje Alborada sirve de conexión peatonal para los predios colindantes.

BASE LEGAL:

- **Artículo 417 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)**, en cuanto se refiere a los bienes de uso público señala que son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita, siendo entre otros los siguientes:
 - a) Las calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación;
 - b) Las plazas, parques y demás espacios destinados a la recreación u ornato público y promoción turística.
- **Ordenanza Metropolitana N° 0172, reformada por la Ordenanza Metropolitana N°0432**, que establece el Régimen Administrativo del Suelo en el Distrito Metropolitano de Quito, en el Artículo... (73).- Sistema Vial, en la parte pertinente al numeral 5 informa, *"Las administraciones zonales diseñarán, en su jurisdicción respectiva, todas las vías locales, peatonales, escalinatas y además las vías colectoras rurales..."*; y además debe revisarse, *"Anexo Único de Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo, Numeral 1.2 Sistema Vial, Cuadro No 1, Especificaciones mínimas para vías Urbanas".* **NOTA 6: Las vías existentes para su regularización deberán acogerse a las características de las tipologías señaladas en el presente cuadro independientemente de su longitud, caso contrario será el Concejo Metropolitano quien autorice los casos específicos", (las negrillas me pertenecen).**
- **Ordenanza Metropolitana No 0172, reformada por la Ordenanza Metropolitana N°0432**, Artículo 4.- Accesibilidad al espacio público.- Los parques, zonas verdes, vías, parterres y demás espacios que tengan carácter de bienes de uso público no podrán ser

- cercados, amurallados o cerrados en forma tal que priven a la población de su uso, disfrute visual y libre tránsito, sin autorización municipal.

CRITERIO TÉCNICO:

Con estos antecedentes, en base a la información proporcionada, normativa legal invocada e inspección realizada el día 29 de julio del 2016, es criterio de esta Secretaría mantener el pasaje Alborada habilitado, con la respectiva sección típica que aprobó el Concejo Metropolitano de Quito en Informe IC-98-515 de la Comisión de Planificación y Nomenclatura, además informa que la Administración Zonal Eugenio Espejo, debe considerar la posibilidad de empezar el proceso de declarar de utilidad pública las áreas afectadas por la Resolución No 2774 de fecha 05 de noviembre del 1998, aprobada por el Concejo Metropolitano de Quito, el mismo que consta en el plano # IGM 11702, con una sección transversal de 6.00m y 4.00m, cabe indicar que las secciones aprobadas no cumplen con la Normativa vial vigente.

Atentamente,



Arq. Hugo Chacón Cobo
Director Metropolitano de Gestión Territorial
SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA

Anexo: Documentación recibida.

ACCIÓN	RESPONSABLES	UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaborado:	Ing. Donny Aldeán	DMGT	2017-12-18	
Revisado:	Arq. Carlos Espinel	DMGT		
Revisado:	Abg. Patricio Jaramillo	DMGT		

Referencia: GDOC-2015-047706

44

*Comisión SGC
29/11/2017*

Referencia Ticket 2015-047706
OFICIO No. 1276-DGT-GU-2017
Fecha: Quito, 08 de noviembre del 2017

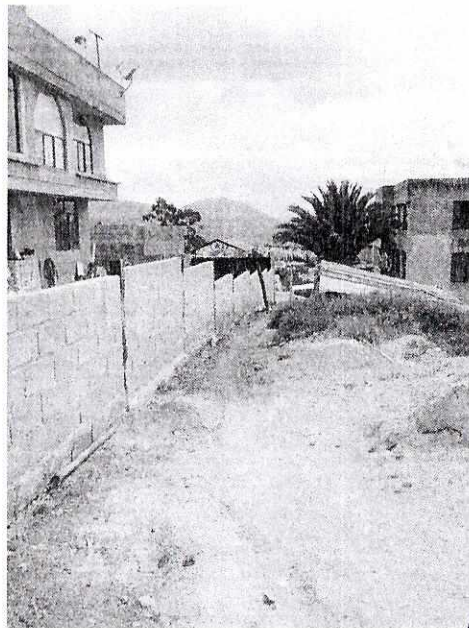
Abogado
Diego Cevallos Salgado
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO
Presente

De mi consideración :

En atención al oficio No. SGC-2017-3025 de 24 de octubre del 2017, Tramitado con Ticket No. 2015-047706, mediante el cual comunica que: "...remita para conocimiento de la Comisión, la ampliación de sus informes técnico y legal respecto a la factibilidad de dejar sin efecto la apertura del pasaje colindante con el predio No. 42801, clave catastral No. 11702-09-023, ubicado en la parroquia Cochapamba..."

Al respecto informo que:

1.-Realizada la inspección se verifico que el inmueble con clave catastral No. 11702-09-023, predio No. 42801, de propiedad de CARVAJAL GUACHAMIN MARIA ANTONIA se encuentra construido el cerramiento en el lindero Oriental, dejando el área corespondiente del pasaje de 2.00m.



7 3

QUITO SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
ALCALDÍA RECEPCIÓN

Fecha: 24 NOV 2017 Hora 12:45

Nº. HOJAS -44h-

Recibido por: *[Signature]*

[Signature]

2.- Adjunto encontrara una copia de la Licencia de Reconocimiento y Regularización de Edificaciones existentes Dentro de un Régimen Transitorio y Especial en el Distrito Metropolitano de Quito (LMU-21), Licencia No. 2013-767019-01, Y SE ENCUENTRA APROBADA Y SOLICITADA POR LA SEÑORA MARÍA CARVAJAL GUACHAMIN .

3.- Adjunto encontrara una copia en formato A4 del plano presentado por la señora María Carvajal y por el Arq. Luis CHangoluisa, el mismo que sirvió para la emisión de la licencia No. 2013-767019-01, en el cual se aprecia que se encuentra implantada el área afectada de 2.00m en el lindero Este, como se indica en el Oficio No. 1072-DGT-GU-2015, copia adjunta, suscrito por el Ing. Patricio Borja, Técnico de Gestión Urbana.

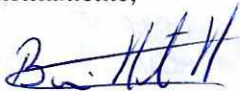
4. Adjunto encontrará ANEXO No. 1, en la cual se aprecia que el Pasaje "Alborada" (coloreado de Tomate) sirve de acceso a varios lotes en el sentido SUR-NORTE (Coloreados de azul) , mismo que favorece a la movilidad peatonal de los habitantes del sector.

5.. El Pasaje "Alborada" (Coloreado de Verde) en el ANEXO No.2 forma parte de la trama vial del sector.



Con estos antecedentes esta Administración Zonal se ratifica en el Trazado Vial vigente aprobado por el Concejo Metropolitano de Quito en sesión realizada el 05 de noviembre de 1998, al considerar el informe IC-98-515 de la Comisión de Planificación y Nomenclatura, resolvió aprobar la rectificación al trazado vial del pasaje "Alborada", con una sección transversal de 6.0m y 4.0 m., y que fue realizado por la (ex) Dirección de Planificación.

Particular que comunico a Usted para los fines pertinentes.

Atentamente,



Boris Mata Reyes
Administrador Zona "Eugenio Espejo"

	NOMBRE	FECHA	FIRMA / SUMILLA
APROBACION	Arq. Vinicio Robalino Hernández-Director Gestión Territorio	08 -11-2017	
ELABORACIÓN	Ing. Patricio Valle-Técnico Gestión Urbana	08 -11-2017	

Adjunto expediente recibido en 43 fojas útiles.

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

ADMINISTRACIÓN ZONAL



LMU - 21

LICENCIA DE RECONOCIMIENTO Y REGULARIZACIÓN DE EDIFICACIONES EXISTENTES DENTRO DE UN REGIMEN TRANSITORIO Y ESPECIAL EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

43

Código: LMU 21 BEE

LICENCIA N°: 2013-767019-01

IDENTIFICACION Y REGULACION DEL PREDIO

100 DATOS DEL PROPIETARIO

101 Nombre del Propietario MARIA CARVAJAL GUACHAMIN
 102 C.C. o pasaporte 1705466223
 103 Dirección actual PASAJE S/N
 104 Telefono (s) 2920547
 105 Celular:
 106 E-mail

UBICACION GEOREFERENCIADA DEL LOTE



IDENTIFICACION PREDIAL - UBICACION

107 Nombre de la Edificación RESIDENCIA MARIA CARVAJAL
 108 Número de Predio 42801
 109 Clave Catastral 11702090230
 110 Parroquia COCHAPAMBA
 111 Barrio / Urbanización COCHAPAMBA NORTE
 112 Calle principal CALLE S/N
 113 Nomenclatura

TIPO DE INICIATIVA

114 Municipal (brigada) 114 / Cod. barrial
 115 Ciudadana (usuario) X

TIPO DE RECONOCIMIENTO

116 Edificación Existente no autorizada X
 117 Ampliación adicional a edificación autorizada
 118 Modificación sobre edificación autorizada

CERTIFICADO DE CONFORMIDAD OBTENIDO EN EL LICENCIAMIENTO

NÚMERO	FECHA
2015-42801-01	27/05/2015

CALCULO DEL VALOR A PAGAR POR LA OBTENCION DE LA LICENCIA DE RECONOCIMIENTO Y REGULARIZACION DE EDIFICACIONES EXISTENTES (Art. 13- Ord 0434 - 23 de septiembre de 2013)

VLR (valor LMU 21) = AB (area bruta a reconocer) x C (costo m2 AIVA) x f (factor diferencial)
 1220.54 = 625.92 x 65.00 x 0.03

VIGENCIA

Ordenanza 0434 - Artículo 3.- Vigencia.- Esta ordenanza tendrá una vigencia de dos años, sin perjuicio de la culminación de los procesos que bajo la vigencia de ella se hubieren iniciado y de lo preceptuado en la Disposición Transitoria Tercera de la presente ordenanza.

DECLARACION

Yo, MARIA CARVAJAL GUACHAMIN portador de la C.I./C.C. / 1705466223 propietario del predio No 42801 Responsable de la edifica RESIDENCIA MARIA CARVAJAL declaro: Que la construcción no se encuentra inmersa en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 2 de la Ordenanza de Reconocimiento y Regularización de Edificaciones Existentes; que el propietario asume las responsabilidades sobre las características de seguridad de la edificación, sin responsabilidad alguna para el Municipio, conforme el artículo 12 de la ordenanza 0434, y que se sujeta a pagar el valor fijado de acuerdo a la fórmula establecida en el artículo 13 de dicha Ordenanza.

Firman en constancia de la aceptación de lo descrito:

Fecha, Quito, 27/05/15.....

Nombre: MARIA CARVAJAL GUACHAMIN
 C.I./C.C. N°: 1705466223

ESPACIO RESERVADO PARA EL M.D.M.O

ADMINISTRACION ZONAL NORTE MARCO MOYON VACA SERVIDOR MUNICIPAL 12.....



43

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

ADMINISTRACIÓN ZONAL



CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE RECONOCIMIENTO Y REGULARIZACIÓN DE EDIFICACIONES EXISTENTES DENTRO DE UN REGIMEN TRANSITORIO Y ESPECIAL EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Código: L.M.D. 2104EE

Certificado N°: 2014 2563145.01

IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN DEL PREDIO

300 DATOS DEL PROPIETARIO

301 Nombre del Propietario MARIA CARVAJAL GUACHAMIN
 302 C. de. pasaporte 173546223
 303 Dirección actual CALLE S/N
 304 Teléfono (5) 2920547
 305 Celular
 306 E-mail

IDENTIFICACION PREDIAL - UBICACION

307 Nombre de la Edificación RESIDENCIA MARIA
 308 Numero de Predio 42801
 309 Clave Catastral 11702090230
 310 Parroquia COCHAPAMBA
 311 Barrio / Urbanización COCHAPAMBA NOR
 312 Calle principal CALLE S/N
 313 Nomenclatura

TIPO DE INICIATIVA

114 Municipal (brig) 114A Cod. barrio
 115 Ciudadana (usu) X

TIPO DE RECONOCIMIENTO

116 Edificación Existente no autorizada X
 117 Ampliación adicional a edif. autorizada
 118 Modificación sobre edif. autorizada

DATOS TÉCNICOS DE LA EDIFICACION EXISTENTE

300 Edificación Construida

301 Área de Anteproyecto Topográfico georreferenciado 1000.31
 302 Área del terreno según cadastros 1000.00
 303 Área útil pisos 5.00
 304 Subsueltos
 305 Área Estacionamiento excluidos 4.00
 306 Estacionamiento autos

ÁREAS Y ESPECIFICACIONES DE LA EDIFICACION EXISTENTE

400

401 Áreas Bruta de construcción 625.92
 402 Áreas Abiertas exclusivas 272.44
 403 Áreas Construidas Comunes 6.66
 404 Áreas Abiertas Comunes 0.00
 405 Área Útil P. Baja 322.61
 406 Área Útil Total 563.17
 407 Área No Computable 315.19
 408 COS P. Baja % 39.57%
 409 COS Total % 71.77%

ÁREAS AUTORIZADAS ÁREAS A RECONOCER ÁREAS TOTALES

625.92 625.92
 272.44 272.44
 6.66 6.66
 0.00 0.00
 322.61 322.61
 563.17 563.17
 315.19 315.19
 39.57% 39.57%
 71.77% 71.77%

300 Usos

301 Vivienda N U Área Bruta 5.00
 302 Locales Comerciales
 303 Oficinas/ Consultorios
 304 Bodegas comerciales
 305 Industria
 306 Bodegas Vivienda Planta Baja
 307 Subsueltos
 308 Equipamientos
 309
 310
 311
 312
 313
 314
 315

CONDICIONES DE HABITABILIDAD

500 SERVICIOS BASICOS

501 Agua potable X NO
 502 Energía eléctrica X
 503 Sistema Evacuación Aguas Servidas X

504 EDIFICACIÓN

505 Cocina terminada X NO N/A
 506 Baño terminado X
 507 Ventanas Exteriores X
 508 Puertas Exteriores X

CONSTRUCCIÓN EXISTENTE

600 SISTEMA CONSTRUCTIVO (escoja solo 1 opción)

601 Adobe
 602 Tapal
 603 Tapal Interbloque
 604 ladrillo portante u otro similar
 605 Misto entre los anteriores
 606 Bloques de hormigón, mampostería, bloque, ladrillo X
 607 Madera
 608 Acero X
 609 Prefabricados con refuerzo de acero
 610 Misto entre los anteriores X
 611 Bloques de hormigón, mampostería, bloque, ladrillo, Acero
 612 Madera en las verticales
 613 Acero
 614 Misto entre los anteriores
 615 Todos los sistemas constructivos
 616 No contempla en ninguno de los casos

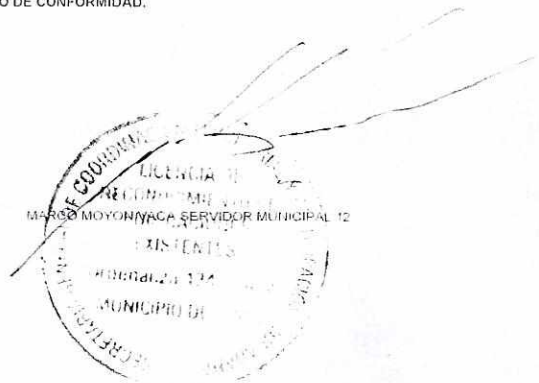
* Espacios abiertos adyacentes al taparata ya son considerados como un piso

Nota: No superar entre ejes constructivos de máxima 2 metros y altura de 3 metros en máximo 3 niveles

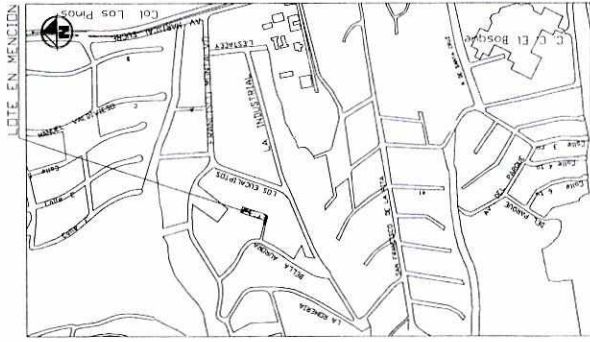
OBSERVACIONES:

ESPACIO RESERVADO PARA EL M.D.M.Q.

Los requisitos documentales sobre la Edificación Existente FUERON REVISADOS por el FUNCIONARIO, por lo tanto CUMPLE con las Normas Administrativas estipuladas en las Ordenanzas 0434; en consecuencia se emite el presente CERTIFICADO DE CONFORMIDAD.



UBICACION



CUADRO DE AREAS

DESCRIPCION	AREA (m ²)
AREA DE CONSTRUCCION	618,70
AREA AFFECTADA	1000,31
AREA COMUNAL	1588,00
AREA TOTAL	2607,01

RENTISTA: SRA. MARILU ARZUVAL

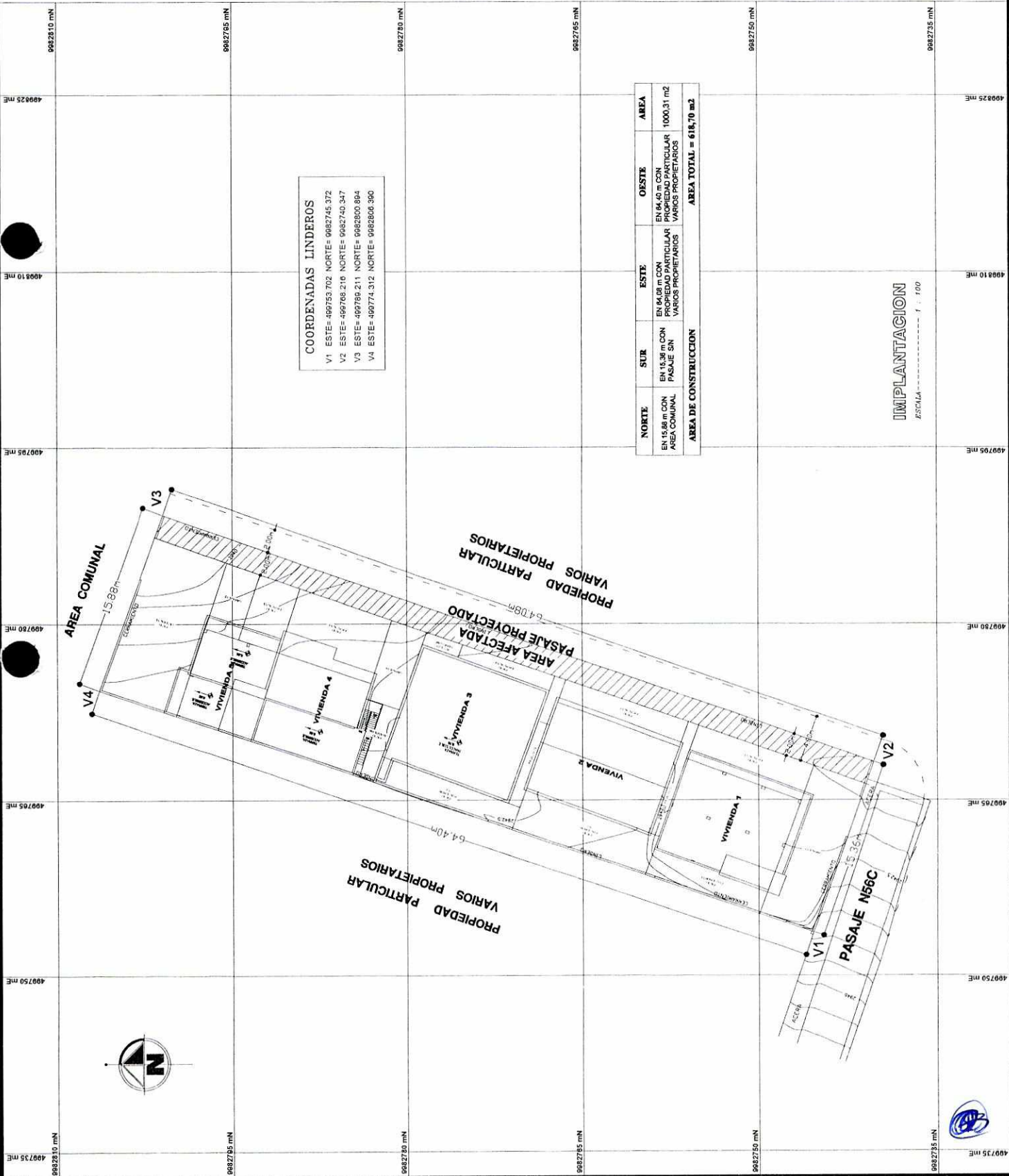
PROYECTO: PASAJE N59C

PLATON

ESCALA: 1:100

A-1/3

42



COORDENADAS LINDEROS
 V1 ESTE= 499783 702 NORTE= 9982745 372
 V2 ESTE= 499768 216 NORTE= 9982740 347
 V3 ESTE= 499786 211 NORTE= 9982800 894
 V4 ESTE= 499774 312 NORTE= 9982806 300

NORTE	SUR	ESTE	OESTE	AREA
EN 15,88 m CON AREA COMUNAL	EN 15,38 m CON PASAJE SN	EN 84,08 m CON PROPIEDAD PARTICULAR VARIOS PROPIETARIOS	EN 84,40 m CON PROPIEDAD PARTICULAR VARIOS PROPIETARIOS	1000,31 m ²
AREA DE CONSTRUCCION				AREA TOTAL = 618,70 m²

IMPLANTACION
 ESCALA: 1:100

499735 mE

Referencia Ticket 2015-003831
OFICIO No. 1072-DGT-GU-2015
Fecha: Quito, 03 de Marzo del 2015

Señor / a.
CARVAJAL GUACHAMIN MARIA NANTONIA
Presente

03 MAR 2015

Estimado/a señor/a:

Doy atención a la solicitud ingresada en esta Administración Zonal Norte, con hoja de control ZN-2015-003831, mediante la cual pide datos de afectación al predio ubicado en el Sector COCHAPAMBA NORTE, Parroquia COCHAPAMBA, clave catastral 11702-09-023, predio 42801.

Al respecto le informo que realizada la inspección, revisada la Hoja Topográfica 11702, que contiene el trazado vial del sector, el Mapa V1 que contiene la regulación vial y las escrituras otorgadas en la Notaría SEXTA, del Cantón Quito del Dr. HECTOR VALLEJO ESPINOZA. a favor de MARIA ANTONIA CARVAJAL GUACHAMIN. . La propiedad tiene frente a las siguientes vías.

NORTE: PASAJE S/N, ancho transversal 4.00m. la referencia de la línea de fábrica será a 2.00m. del eje vial, de acuerdo a estos datos el predio no se encuentra afectado.

SUR: PASAJE S/N, ancho transversal 6.00m. La referencia de la línea de fábrica será a 3.00m. Del eje vial, de acuerdo a estos datos el predio no se encuentra afectado.

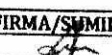
ESTE: PASAJE S/N, ancho transversal 4.00m. la referencia de la línea de fábrica será a 2.00m. del eje vial, de acuerdo a estos datos el predio se encuentra afectado en 2.00m. de fondo por todo el frente.

Mantendrá un radio de curvatura de 2.50m. en la intersección de las vías.

Además cumplirá con las especificaciones técnicas emitidas en el Informe de Regulación Metropolitana N.-492887 del 25 de julio del 2014.

Atentamente,

Ing. Patricio Borja
TÉCNICO DE GESTIÓN URBANA

	NOMBRE	FECHA	FIRMA/SEMI-LLA
REVISIÓN	Arq. Alexandra Arauz- Jefa de Gestión Urbana		

Nota: Para agregar copia de la resolución de la Comisión de 35-
Planificación N° IC-98-515 y de la Resolución de Consejo
respectiva

2015-047706

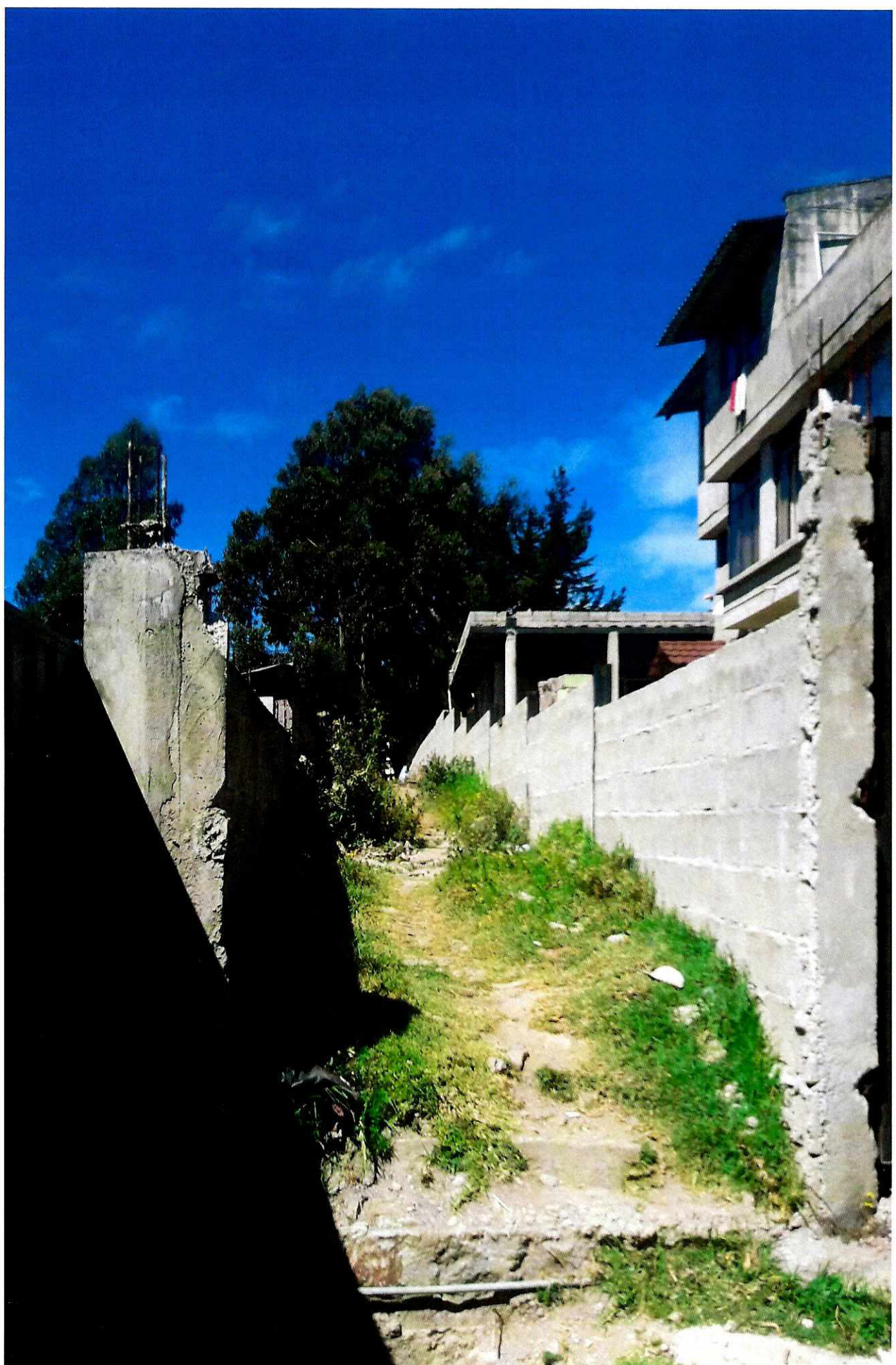
ACTA DE INSPECCIÓN AL PASAJE ALBORADA

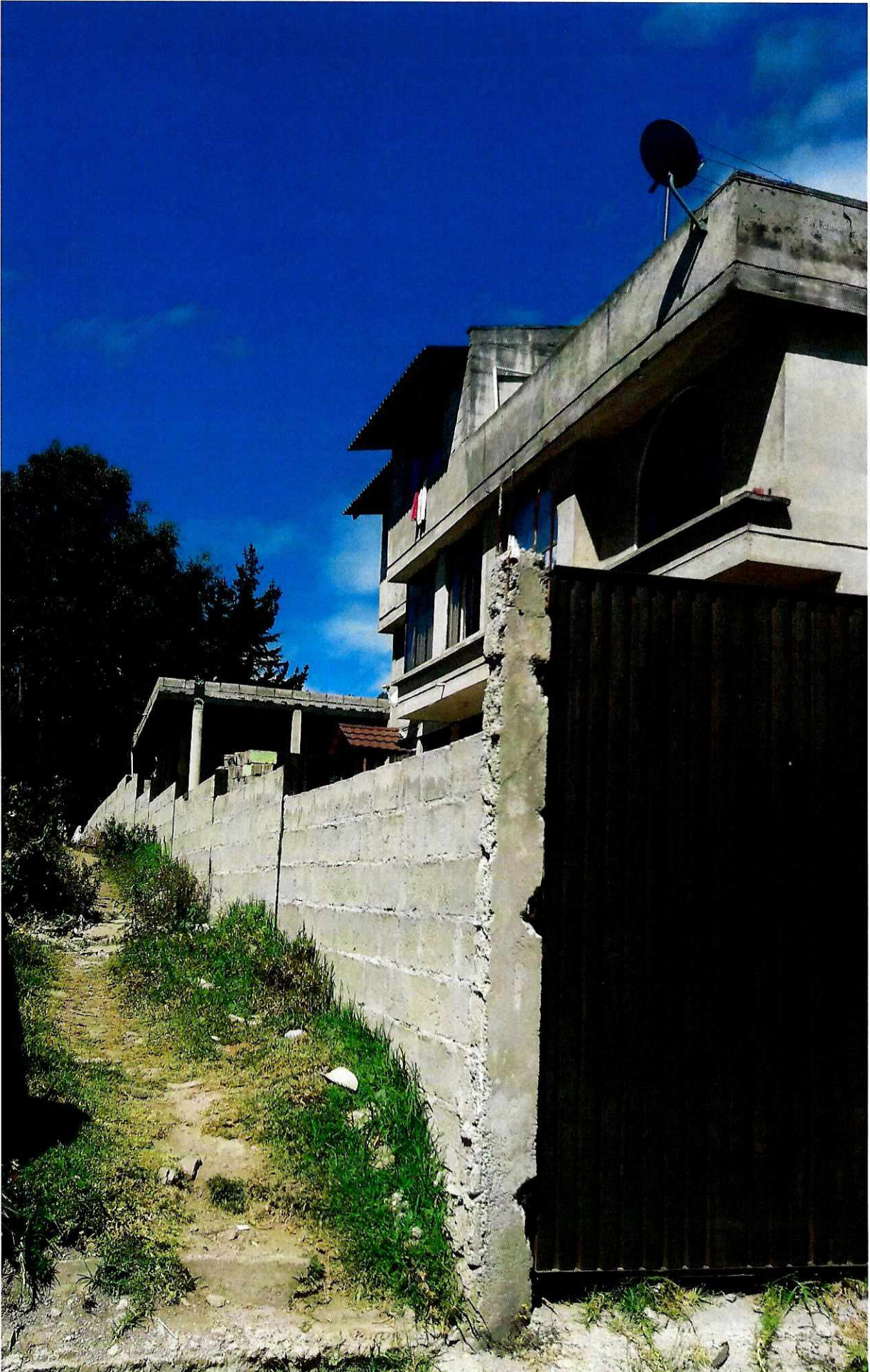
El día de hoy viernes 29 de julio de 2016, a eso de las 10h45, en las inmediaciones de las calles Francisco Montalvo y pasaje sin nombre del barrio Cochapamba Norte, nos constituimos las siguientes personas: Concejales Sergio Garnica, Jorge Albán y Gisella Chalá; Ing. Luis Jácome por la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda; Dra. Patricia Estrella por Procuraduría Metropolitana; Ing. Patricio Valle por la Administración Zonal Eugenio Espejo; Arq. Gigliola Paroli por el Despacho del Concejal Jorge Albán; Ing. Jorge Caicedo por el Despacho de la Concejala Gisella Chalá; y, Lic. Mariela Choez y Dr. Alvaro Fiallos por el Despacho del Concejal Sergio Garnica, a fin de que tenga lugar la diligencia de inspección dispuesta por la Comisión sobre el Pasaje Alborada.

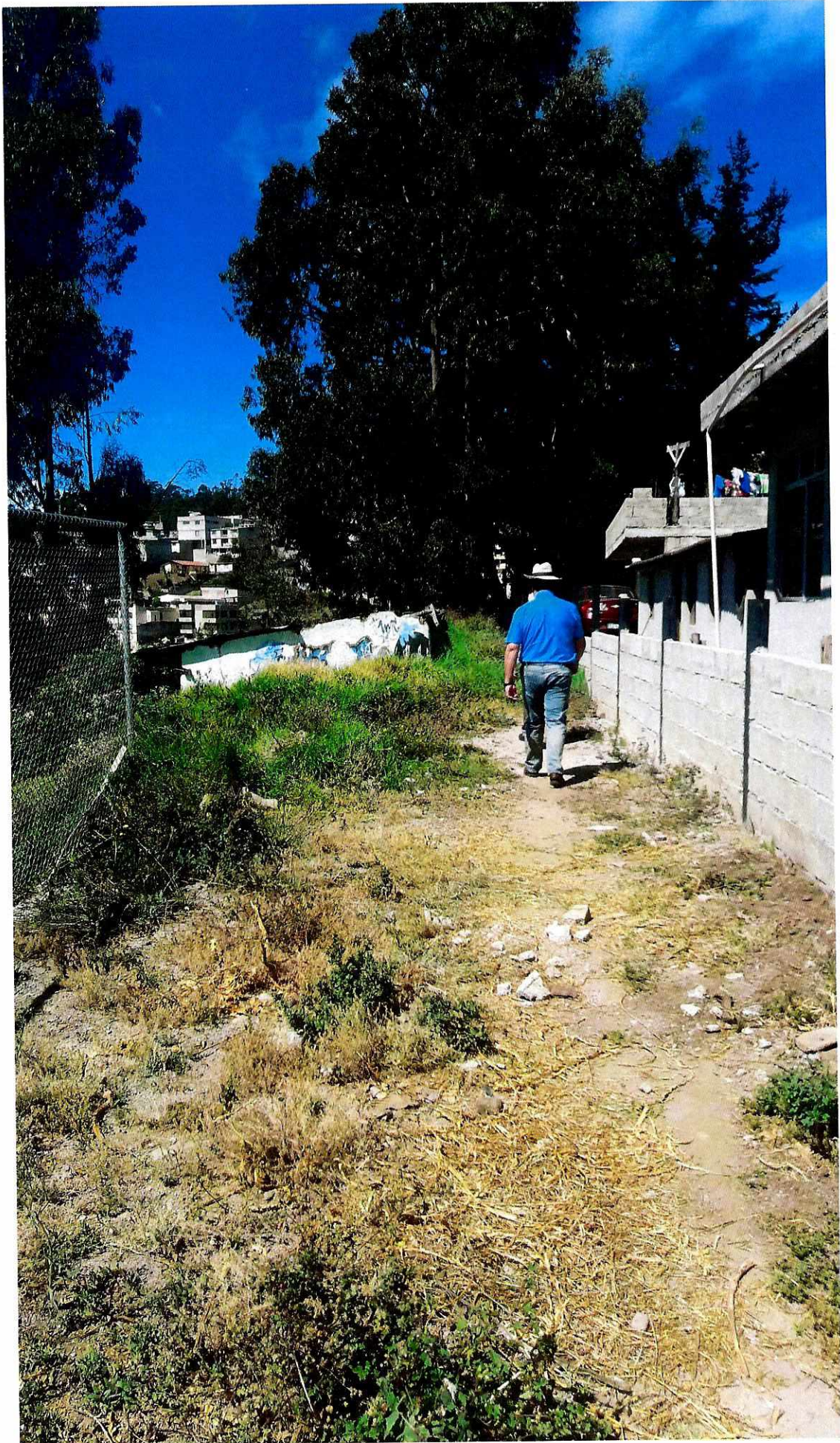
Desde este punto y con el objeto de acceder al pasaje a inspeccionar procedemos a realizar un recorrido a pie en el interior de la Liga Barrial Cochapamba Norte hasta a la puerta de acceso sur de la Liga. Desde este lugar, donde inicia el pasaje Alborada, continuamos el recorrido en sentido sur hasta el pasaje adoquinado N45C por unos ciento cincuenta metros, aproximadamente, pudiendo observar que en este trayecto se habría querido consolidar un pasaje pero que por ocupaciones realizadas por varios vecinos, así como por la gradiente que existe en el costado oriental del pasaje proyectado, no se ha podido constituir la vía de manera definitiva. También se observa un murete de bloque con perfil metálico de unos 0,60 metros de altura en parte de este recorrido. Se hace presente la señora Diana Velasteguí quien señala que su familia, expresamente la señora María Carvajal, había contribuido con dos metros de su propiedad para constituir el pasaje pero al ver que los malos vecinos no ceden sus propiedades para ayudar con este fin, ella decidió construir nuevamente su muro, y señala que la seguridad de ellos se ve afectada porque personas de mal vivir van a refugiarse permanentemente en ese lugar. Al final del recorrido se presentan los señores Marco Cango y Luis Serrano, quienes se identifican como Presidente de la Liga y Presidente del Barrio, respectivamente, y precisan que la señora Carvajal jamás fue propietaria del espacio del pasaje donde ha construido el murete y que el barrio junto con la Liga fueron quienes han construido los cerramiento de malla observados, e indican que la señora Carvajal no colabora nunca con los fines comunes del sector. Finalmente expresan que el Ec. Valdiviezo, quien es propietario frentista a la señora Carvajal tampoco se solidariza con los esfuerzos realizados por la Liga y el Barrio.

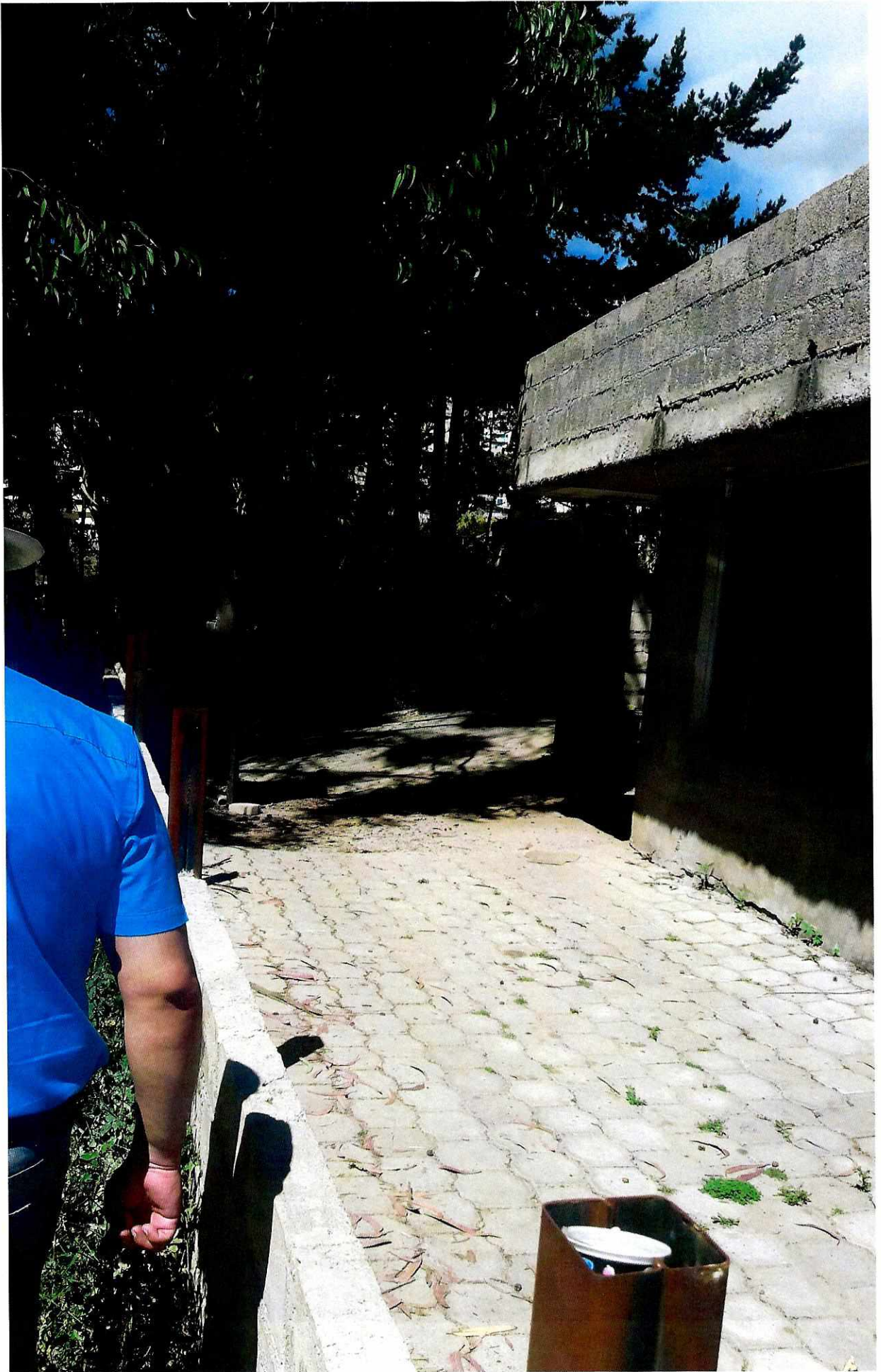
Por su parte los señores Concejales expresan que una vez conocido in situ el caso será analizado y resuelto en una próxima sesión de la Comisión de Uso de Suelo, con lo cual se da por terminada la presente diligencia.

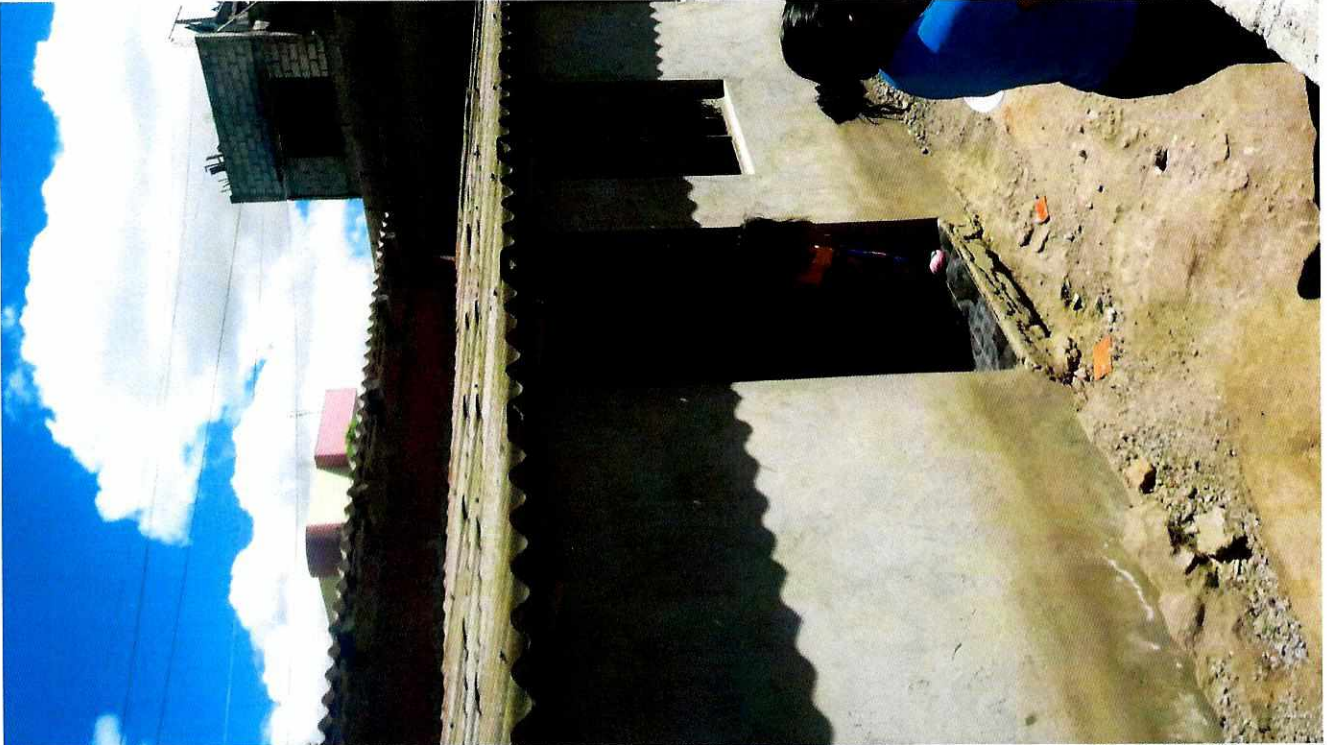
Dr. Alvaro Fiallos
Secretario Ad-Hoc

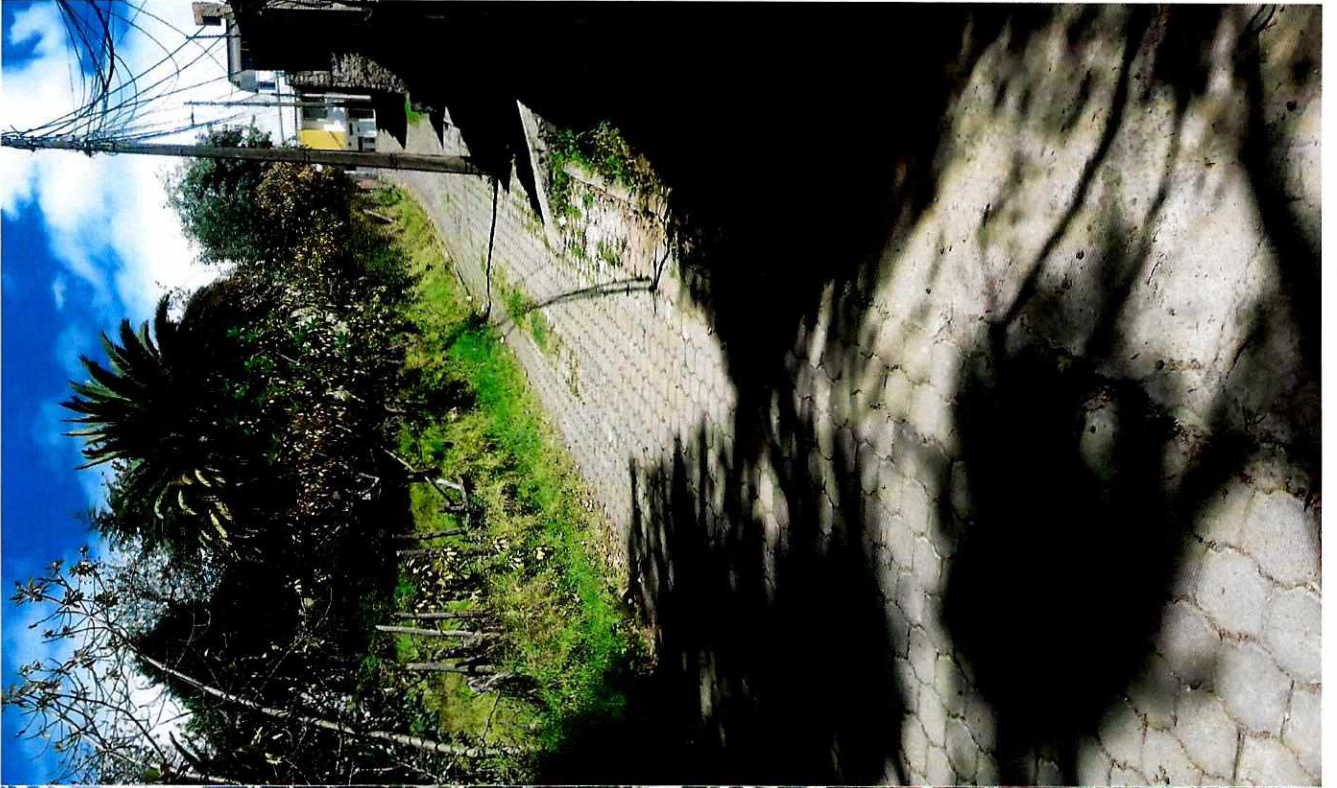


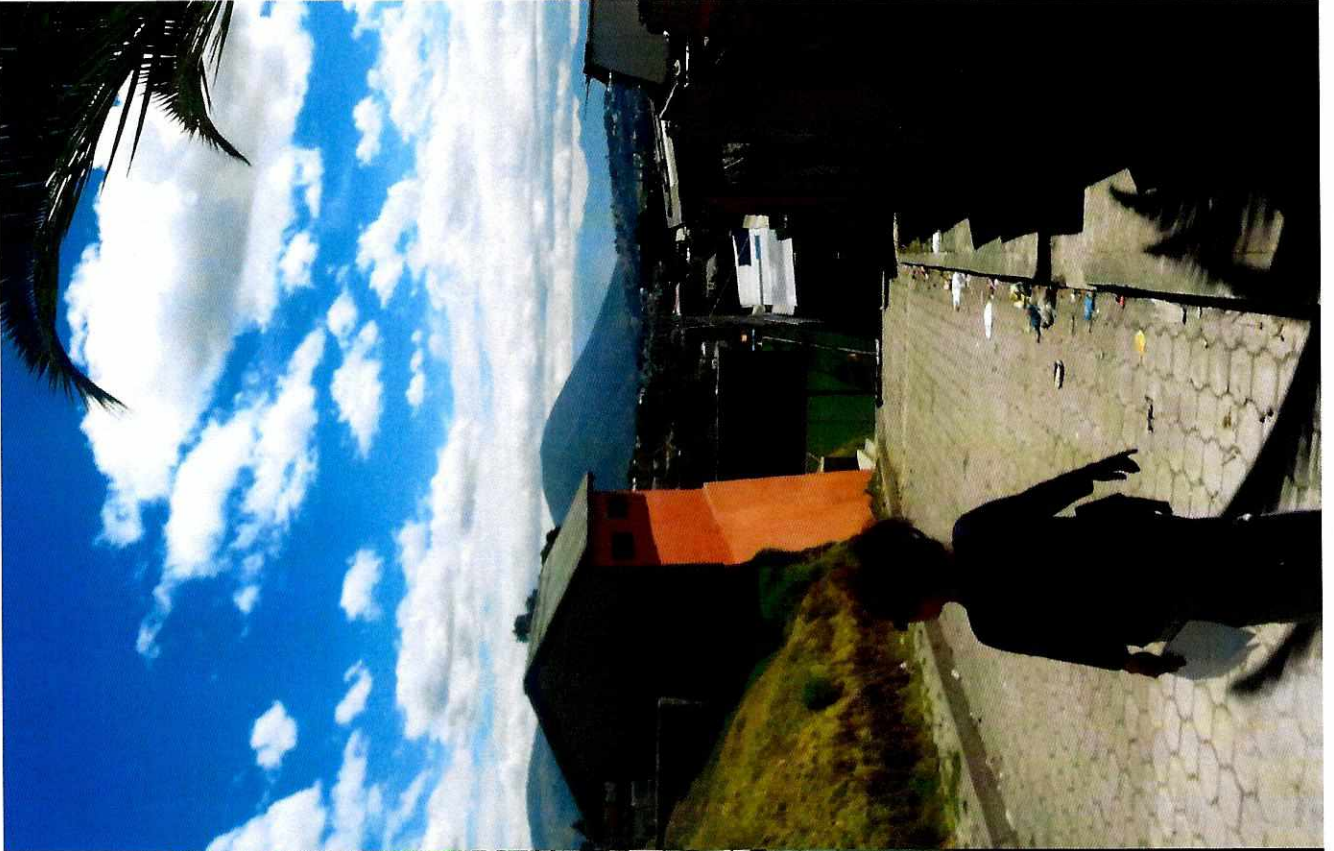




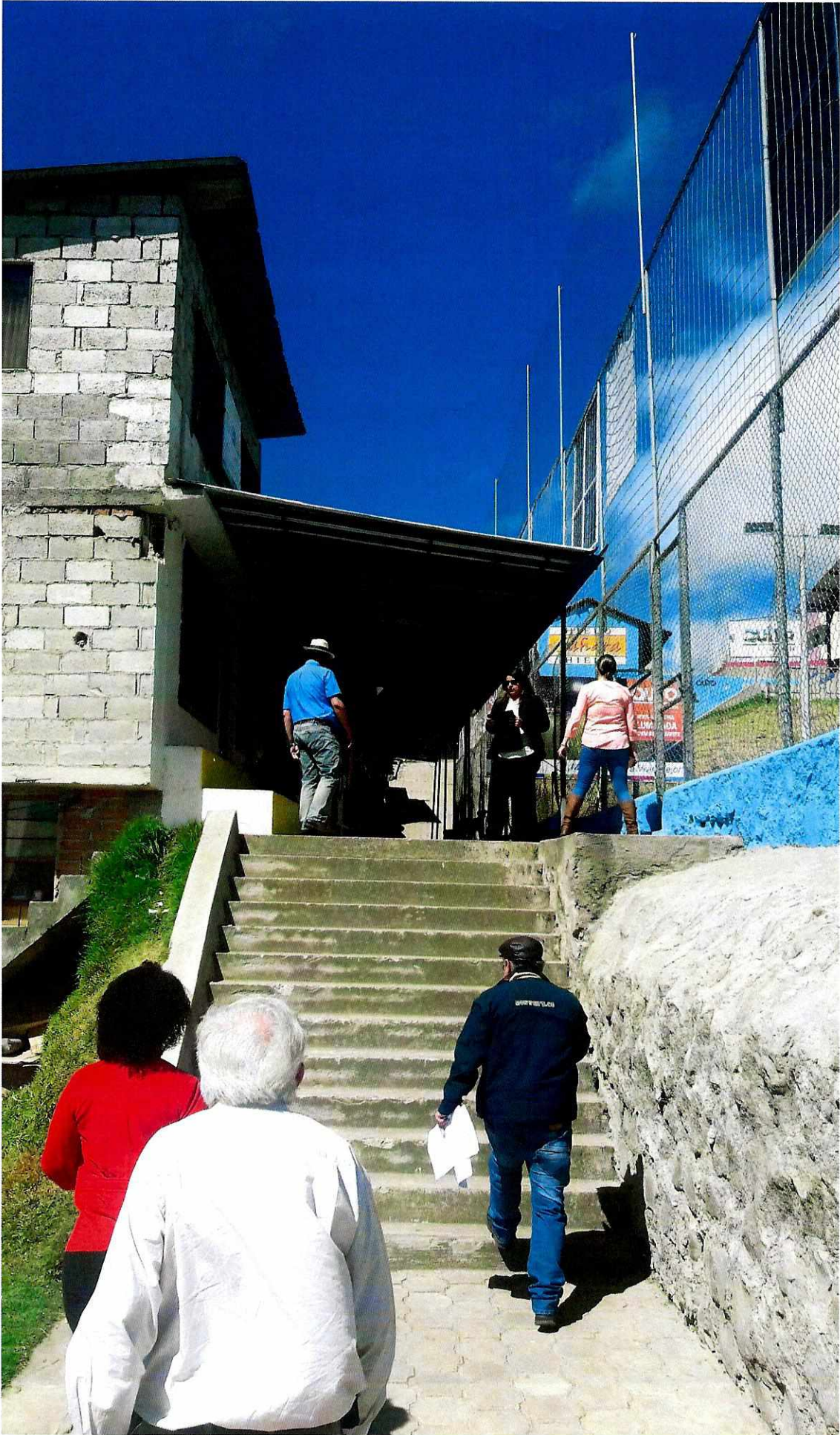










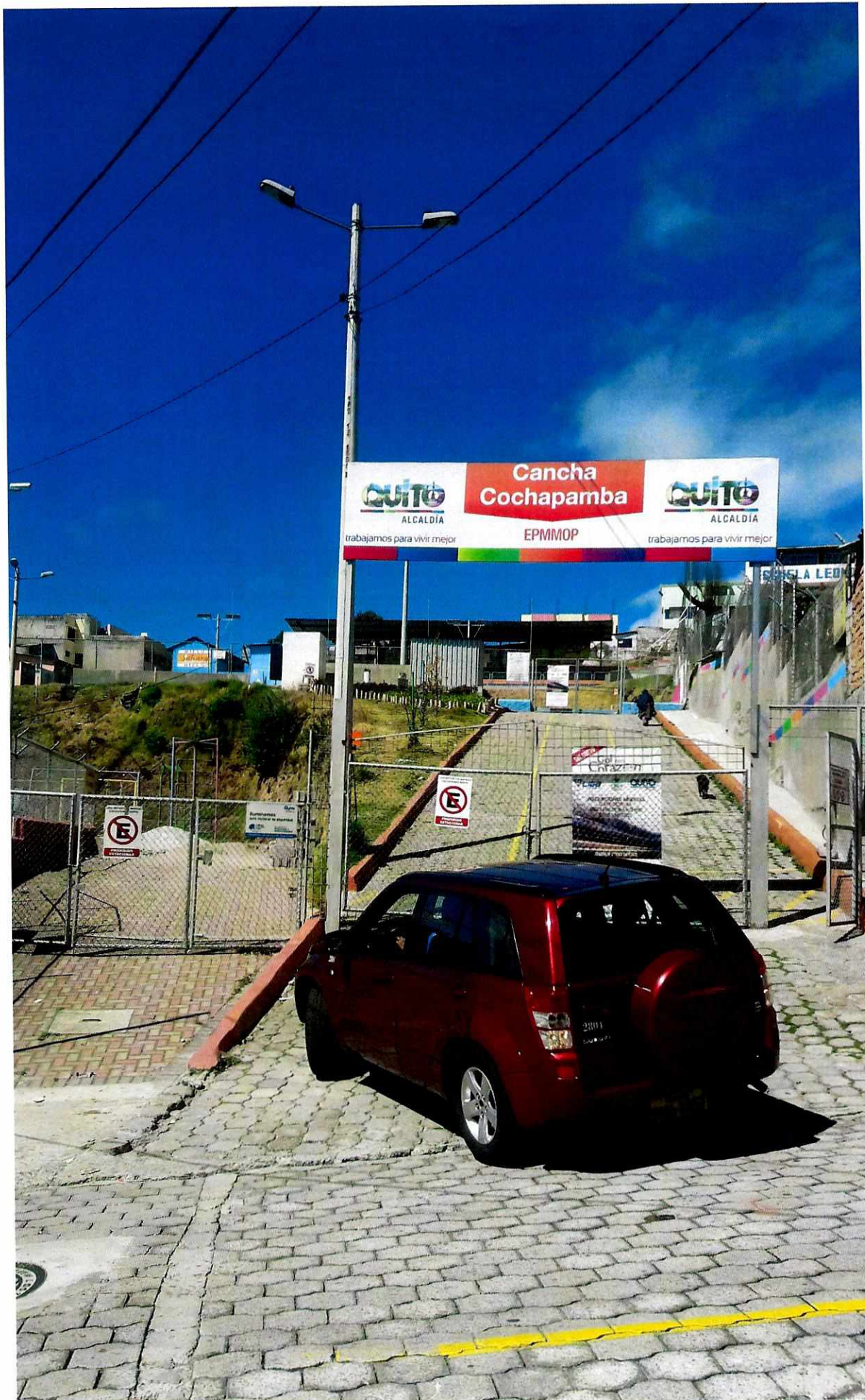












Comisión

9 15/06/15



ADMINISTRACIÓN ZONAL EUGENIO ESPEJO

12 JUN 2015

Referencia Ticket 2015-047706
OFICIO No.1751-DGT-GU-2015
Fecha: Quito, 08 de junio del 2015

Doctor
Mauricio Bustamante Holguín

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO

Presente

SECRETARÍA GENERAL CONCEJO METROPOLITANO	RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS HORA: 13:30
QUITO ALCALDÍA	15 JUN 2015
FIRMA RECEPCIÓN: <i>IR</i>	NÚMERO DE HOJA: 14h

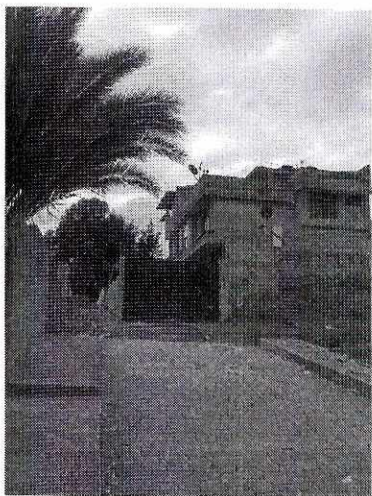
2015-047706

De mi consideración :

En atención a su oficio No. STHV-DMGT-2329 de 25 de mayo del 2015, Tramitado con Ticket No. 2015-047706, mediante el cual comunica que: "*..luego de la inspección conjunta, la Secretaría de Territorio y Vivienda remite la documentación recibida para que la Administración a su cargo atienda la petición realizada por la señora María Antonia Carvajal, para lo cual se tomará en cuenta que se encuentra en construcción el cerramiento de esta propiedad dejando el espacio de 2.0m para la construcción del pasaje peatonal de 4.0m.*"; relacionado con el oficio SG 0711 de 31 de marzo del 2015, suscrito por el Dr. Mauricio Bustamante Holguín, Secretario General del Concejo Metropolitano mediante el cual solicita: "*... remita para conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, informes sobre el requerimiento presentado por la Señora María Carvajal Guachamin quien solicita se deje sin efecto la apertura del pasaje colindante con su propiedad con número predial 42801, clave catastral 11702-09-023, ubicada en la Parroquia Cochapamba.*"

Al respecto informo que:

1.-Realizada la inspección se verifico que el inmueble con clave catastral No. 11702-09-023, predio No. 42801, de propiedad de la solicitante , se encuentra construyendo el cerramiento en el lindero Oriental, dejando el área correspondiente del pasaje de 2.00m.



b



A

2. Adjunto encontrará copia de la Hoja Catastral No. 11702, en la cual se aprecia que el Pasaje "Alborada" sirve de acceso al inmueble coloreado de amarillo.

3. El Pasaje "Alborada" forma parte de la trama vial del sector.

Con estos antecedentes esta Administración Zonal se ratifica en el Trazado Vial vigente aprobado por el Concejo Metropolitano de Quito en sesión realizada el 05 de noviembre de 1998, al considerar el informe IC-98-515 de la Comisión de Planificación y Nomenclatura, resolvió aprobar la rectificación al trazado vial del pasaje "Alborada", con una sección transversal de 6.0m y 4.0 m., y que fue realizado por la (ex) Dirección de Planificación.

Particular que comunico a Usted para los fines pertinentes.

Atentamente,



Boris Mata Reyes
Administrador Zona "Eugenio Espejo"

	NOMBRE	FECHA	FIRMA / SUMILLA
APROBACION	Arq. Vinicio Robalino Hernández-Director Gestión del Territorio	08 -06-2015	
REVISIÓN	Arq. Alexandra Arauz-Jefa de Gestión Urbana	08 -06-2015	A
ELABORACIÓN	Ing. Patricio Valle-Técnico Gestión Urbana	08 -06-2015	h

Adjunto expediente recibido en 13 fojas útiles.



SECRETARÍA GENERAL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO	RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
QUITO	23 MAR 2015
FORMA RECEPCIÓN: IR	NÚMERO DE NOMIA: -llavech

Comisión

J

11-
once

Señores
SECRETARIA DEL CONCEJO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Presente.-

2015-047706

MARIA ANTONIA CARVAJAL GUACHAMIN, propietaria de un lote de terreno de 1000.00 m², con número predial 42801, clave catastral 11702- 09- 023, según consta de la copias de pago del impuesto predial, copia de la escritura pública, Informe de Regulación Metropolitana o línea de fábrica, hoja topográfica IGM, certificado de gravámenes hipotecas y prohibiciones de enajenar.

Según la hoja topográfica I.G.M. consta el pasaje de cuatro metros de ancho y por acuerdo de los dirigentes del barrio Cochapamba, con el Concejo del Municipio del Distrito Metropolitano cuando este pasaje aparentemente era necesario para tener dos salidas de quienes accedían al espacio deportivo barrial, sin dejar de indicar que siempre este espacio deportivo tenía y tiene ingreso principal por la calle Francisco Montalvo, hoy yo tengo que sacrificar mi propiedad para que la cómoda posición de mis colindantes del lindero Este, a pesar de tener acceso directo por la calle Eucaliptos en toda la extensión del lote de su propiedad para que salgan por mi propiedad.

Cabe indicar que hasta el día de hoy no tengo ninguna información oficial y por escrito de cómo, cuándo, que autoridad resolvió, afectar mi propiedad con la apertura de este pasaje, no se me ha notificado, no se me ha indemnizado como establece la ley; y, por el talud que tiene que ser rellenado en el lindero terreno de mis colindantes el municipio deberá realizar una fuerte erogación de dinero para la realización este pasaje como es la inversión en muro cinco metros de alto en una distancia de por lo menos sesenta y cinco metros, para que no sirva sino para mi propiedad y por interés público .

Por derecho de propiedad y por seguridad de mi bien inmueble y de la integridad física de mi persona, de mi familia, y de mi hogar he construido un precario cerramiento, en el lindero sur y norte, con la intensión clara de que el día en que sea necesario y de requerirlo el municipio para la construcción del pasaje indicado actué conforme ley y realice las obras necesarias para posibilitar que mis colindante del lindero Este contribuyan con los dos metros restantes conforme consta en la hoja topográfica del I.G.M.

Cuando no había construcciones, ni cerramiento, delincuentes escapaban por mi propiedad y por insistencia de los dirigentes de ese entonces de que realice el cerramiento de mi propiedad así se procedió a ocupar los dos metros que me correspondía a mi persona en el lindero norte y sur.

Constantemente mis colindantes del lindero Este, ingresan a mi propiedad de manera agresiva, con insultos, aprovechando que es una persona de la tercera edad, de una señora que parece ser hija de este señor de apellido Armas que toma fotos cada que le parece violentando nuestros derechos a la intimidad, de propiedad y demás garantías constitucionales que todas las personas tenemos.

Como si esto fuera poco suben autoridades municipales, algunas veces, a realizar inspecciones y otras a decirnos que botemos los cerramientos sin ningún documento que

informe como se me ha afectado, cuando hubo una resolución. Para abundar se indica que hay denuncia en mi contra, jamás se me indican quien y cuando han presentado estas denuncias, no se ha aplicado un debido proceso al que tengo derecho de acuerdo con el Art. 76 de la Constitución de la República, no se respeta mi derecho de propiedad, no se respeta mi derecho a la intimidad, integridad física y psicológica, a la información, a la motivación de la resoluciones de todo autoridad, mi derecho a la seguridad jurídica, establecido en los Arts. 66, numeral tercero, literal b, Art. 66 numeral 20, Art. 66 numeral 26 y Art 82 de la Constitución de la República del Ecuador.

El proyecto fue realizado en 1998 por la (Ex) Dirección de Planificación hoy Secretaria de Territorio, Hábitat y Vivienda en atención a la solicitud No. 89036 del Comité Pro-mejoras Cochapamba. El proyecto fue aprobado por el Concejo Metropolitano de Quito en sesión realizada el 5 de noviembre de 1998, al considerar el informe IC-98-515 de la Comisión Planificación y Nomenclatura.

Con estos antecedentes concurre ante ustedes a fin de que se deje sin efecto la realización de este pasaje por los antecedentes anotados, porque va no cumple el fin social o utilidad pública, por la erogación económica para el municipio por los taludes realizados por estos malos vecinos , y sobre todo porque quienes aparentemente deben ser beneficiados tiene acceso a sus propiedades de manera directa por la calle Eucaliptos. Salvo criterios técnicos que se deberán realizar.

Se deberá contar con nosotros para la realización de estudios técnicos del caso.

Este pedido lo realizó amparada en lo que determina el Art. 66, numeral 23, de la Constitución de la República.

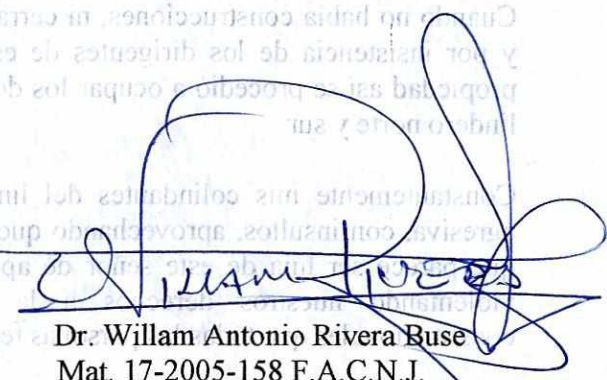
De ser necesario notificaciones las recibiré en el casillero judicial 1119, del Palacio de Justicia de Quito o en el correo electrónico willamdr67@hotmail.

Designo como mi defensor al señor doctor Willam Antonio Rivera Buse, profesional del derecho para que con su sola firma presente cualquier escrito o documento y queda expresamente facultado para actuar a mi nombre siempre en defensa de mis interese en este trámite.

Firmo con mi abogado patrocinador,


Sra. María Antonia Carvajal Guachamín




Dr. Willam Antonio Rivera Buse
Mat. 17-2005-158 F.A.C.N.J.

0988080753
2527867